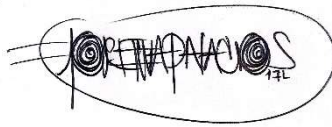


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2019-242**, de **DORIS CONSTANZA RODRÍGUEZ DE PÉREZ**, contra COLPENSIONES, SKANDIA S.A., Y OTRA, y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. informando que la llamada en garantía se notificó el 6 de julio de 2022 (fls. 305 a 307) y el traslado corrió del 11 al 25 julio de 2022 y contestó en término el 25 de julio de 2022 (fls. 520 a 541), así mismo, la parte actora el 5 de julio de 2022 notificó a la vinculada PORVENIR S.A. (fls. 378 a 383), y el traslado corrió del 8 al 22 de julio de 2022 (inhábiles 9, 10, 16, 17 y 20 de julio) y contestó en término el 19 de julio de 2022 (fls. 384 a 411), estando pendiente de citar para audiencia.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto del 8 de marzo de 2021 (fls. 268 a 270), se dispuso admitir el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.; Posteriormente, esa entidad, por intermedio de su representante legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos Dra. Alexandra Rivera Cruz, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal de folios 569 a 610, confirió poder a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con la C. C. 23.322.347 y T. P. 24.310 del C. S. de la J., quien contestó la demanda y el llamamiento en garantía estando dentro del término, por lo que se dispondrá reconocerle personería en los términos del poder obrante a folio 542 y 543.

Así mismo, por auto del 16 de junio de 2022, se dispuso la vinculación de la AFP PORVENIR S.A., la cual, una vez notificada (fls. 378 a 383), otorgó poder general a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 1326 de 2022 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 501 a 517 y a través de su representante sustituyó en el Dr. DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con la C. C. 1.070.018.966 y T. P. 373.906 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos del poder agregado a folio 501 a 517 del expediente.

Ahora bien, revisado el escrito (folios 384 a 411), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se hará de manera virtual.

Para el efecto se ADVIERTE que deberán participar las partes so pena de aplicarse las sanciones previstas en los artículos 77 *ib.* y además se previene que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de**

trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20 y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de remitir el link correspondiente para la conexión. En el mismo término los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ, para actuar como apoderados principal y sustituta de la vinculada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, para actuar como apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A. y por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.).**

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia virtual deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas**

etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
Nº. 166 de fecha 13/10/2023

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO Ad - hoc